

D./Dña LAURA BENITO RODRÍGUEZ Secretario/a del CEIP SANTO TOMÁS certifica que con fecha 27 de octubre, se ha procedido a publicar en el tablón de anuncios de este Centro Docente la resolución de fecha 26 de octubre de las Ayudas de Comedor para el Curso Académico 2020-2021. Los Anexos están disponibles en la secretaría del centro para su consulta por las familias interesadas.

Fdo.: El Secretario del Centro

V° B°

El Director del Centro



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE AVILA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020 SOBRE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2020/2021.

Vistos los artículos 19 del Decreto 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar en la Comunidad de Castilla y León y 18 y siguientes de la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarro la el Decreto 20/2008, que establecen el régimen de concesión de ayudas de comedor escolar, por la Orden EDU/288/2015, de 7 de abril, y la Orden EDU/748/2016, de 19 de agosto.

Vistas las solicitudes presentadas de prestación gratuita total o parcial del servicio de comedor escolar correspondientes al curso escolar 2020/2021.

Visto el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a la consulta de los datos fiscales y los relativos, en su caso, al título de familia numerosa y discapacidad del alumno.

RESUELVO

Primero.- ESTIMAR las solicitudes de prestación gratuita total o parcial del servicio de comedor escolar que figuran en el Anexo 1 de la Resolución y por los porcentajes que en el mismo se detallan. Dicha relación se encuentra custodiada en la dirección del centro educativo y se informará de su resultado individualmente a todos los relacionados en dicho anexo mediante a entrega de una nota en su centro escolar. El resultado también podrá ser consultado por las familias registradas en la Aplicación del Comedor Escolar.

Segundo.- DENEGAR las solicitudes de prestación gratuita total o parcial del servicio de comedor escolar que figuran en el Anexo 2 de la presente Resolución. Dicha relación se encuentra custodiada en la dirección del centro educativo y se notificará su resultado individualmente a todos los relacionados en dicho anexo mediante la entrega de una nota en su centro escolar que indicará la causa de la propuesta de denegación. El resultado también podrá ser consultado por las familias registradas en la Aplicación de Comedor Escolar.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en la provincia de Avila, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en los tablones de anuncios de los centros docentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.: Santiago Rodríguez Sánchez